



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILGAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



0242

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 18 de diciembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 169-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Informe Legal N° 233-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 16 diciembre del 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 0160-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 531-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 03, de fecha 11 de diciembre del 2024, elaborado por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta Sub Gerente de Desarrollo Social; el Oficio Múltiple N° 046-2024-GR-CUSCO/GERESA-UE411:SCH/DE, de fecha 03 de diciembre del 2024, presentado por la Lic. Ana Maria Silva Seldivar Directora Ejecutiva, de la Unidad Ejecutora N° 411 Salud Chumbivilcas, sobre la Aprobación del Plan de Implementación con Equipos de Unidad Dental Portátil en los Centros de Salud de Cangalle, Ccacho y Tincurca para la Atención de la Población del Distrito de Chamaca, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades conforme al artículo 73° refiere Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Asimismo, establece en el numeral 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.;

Que, considerando la Ley 27972 a través de su artículo 80° refiere Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones en concordancia con el numeral 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N°30895, señalan que sus funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas de la salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobiernos y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos de fiscalización sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia";

Que, la Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud" que tiene por finalidad asegurar el ordenamiento administrativo y jurídico en la emisión de actos resolutivos en el Ministerio de Salud, facilitando la participación de las diferentes instancias orgánicas que intervienen en el proceso;



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



0241

Que, advirtiendo el Oficio Múltiple N° 046-2024-GR-CUSCO/GERESA-UE411:SCH/DE, de fecha 03 de diciembre del 2024, presentado por la Lic. Ana Maria Silva Seldivar Directora Ejecutiva, de la Unidad Ejecutora N° 411 Salud Chumbivilcas, por medio del cual solicita cumplimiento de compromisos – equipamiento de consultorio externo de odontología general en los nuevos IPRESS (Cangalle, Ccacho y Tincurca) de categoría I-2.;

Que, verificando el Informe N° 531-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 03, de fecha 11 de diciembre del 2024, elaborado por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta Sub Gerente de Desarrollo Social, quien indica que hay necesidades de salud por atender a las 10 comunidades de la Población del distrito de Chamaca, y en mérito al convenio N° 002-2023-CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CHUMBIVILCAS - UNIDAD EJECUTORA 411 Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, en su CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO, articular las estrategias de trabajo y de responsabilidad para cerrar las diferentes brechas de salud tanto en INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD de las diferentes IPRESS del distrito de Chamaca, por lo que, SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DEL "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS DE UNIDAD DENTAL PORTÁTIL EN LOS CENTROS DE SALUD DE CANGALLE, CCACHO Y TINCUNKA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHAMACA" por un monto de S/. 21,147.00 (VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.), adjuntando el convenio N° 002-2023 en 04 páginas, además del acta e informe a Fs. 04, adjuntando también el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS DE UNIDAD DENTAL PORTÁTIL EN, LOS CENTROS DE SALUD DE CANGALLE, CCACHO Y TINCURCA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHAMACA, en ocho (08) páginas, para lo cual previa a la aprobación derivar este documento a la oficina de Planificación y Presupuesto posterior a ello para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, tomando en consideración el Informe N° 0160-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, por medio del cual informa que la ejecución presupuestal del año 2024 a la fecha ya se encuentra en proceso de cierre, por lo que los recursos han sido asignados en su totalidad motivo por el cual informo que NO SE CUENTA CON disponibilidad presupuestal para la ejecución del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS DE UNIDAD DENTAL PORTÁTIL EN, LOS CENTROS DE SALUD DE CANGALLE, CCACHO Y TINCURCA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHAMACA" por el importe de S/. 21,147.00, en el año fiscal 2024. Sin embargo, se recomienda la ejecución del plan en mención el año 2025, para lo cual se programa dicha solicitud en el Presupuesto Institucional Modificado del 2025, recomendando aprobar dicho Plan.;

Que, estando al Informe Legal N° 233-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 16 diciembre del 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas jurídicas que sustentan y revisado los informes técnicos que declaran procedente la solicitud de aprobación de plan, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente es "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS DE UNIDAD DENTAL PORTÁTIL EN, LOS CENTROS DE SALUD DE CANGALLE, CCACHO Y TINCURCA" se apruebe previo acuerdo de consejo, posteriormente mediante acto resolutivo";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 169-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS DE UNIDAD DENTAL PORTÁTIL EN LOS CENTROS DE SALUD DE CANGALLE, CCACHO Y TINCURCA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHAMACA, por un monto total de S/. 21,147.00 (VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.), plan que consta de ocho (08) páginas, que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo conjuntamente con los informes técnicos que lo sustentan.;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS DE UNIDAD DENTAL PORTÁTIL EN LOS CENTROS DE SALUD DE CANGALLE, CCACHO Y TINCURCA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHAMACA, plan que consta de ocho (08) páginas, que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo conjuntamente con los informes técnicos que lo sustentan.



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



0240

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la programación de la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en el Presupuesto Institucional Modificado del 2025 hasta por un monto total de **S/. 21,147.00 (VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)**, recomendada por la Oficina de Planificación y Presupuesto Modernización e Inversiones, para financiar el Plan de implementación con equipos de unidad dental portátil en los Centros de Salud de Cangalle, Ccacho y Tincurca.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, dar cumplimiento estricto al objetivo principal y objetivos específicos del plan de implementación con equipos de unidad dental portátil en los Centros de Salud de Cangalle, Ccacho y Tincurca para la atención de la población del distrito de chamaca, aprobado en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto Modernización e Inversiones y demás unidades orgánicas competentes, realizar acciones administrativas correspondientes para el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Tecnología de información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE